

**ORDENANZA Nº: 1974/01.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2001

**VISTO:**

La solicitud de formar Comisiones de vecinos para la reparación y conservación de los caminos que componen la Red Vial en el Partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el buen estado de los caminos que conforman la Red Vial del Partido de Ramallo es necesario porque por los mismos deben transportarse los cereales hasta las plantas de acopio, ya que la producción agrícola representa uno de los sectores más importantes donde se desarrolla la economía de Ramallo;

Que pese al éxodo en años anteriores de los colonos, hoy quedan personas habitando la zona rural y que es necesario que los caminos se encuentren en buen estado para garantizarles el acceso a los Centros de Salud, educación, etc. más próximos;

Que en los últimos años la erosión en los campos, la falta de un mantenimiento adecuado de los caminos y sumado al exceso de lluvias de los últimos días ha dejado a algunos caminos en forma intransitable, lo que despertó la preocupación de los productores agropecuarios de la zona de Pérez Millán que decidieron trabajar en conjunto con el municipio para la conformación de las Comisiones a tales fines;

Que la participación de los vecinos o productores en la toma de decisiones servirá para darle prioridades a las tareas más necesarias en función del bien común;

Que experiencias llevadas a cabo en otros Partidos de la Provincia de Buenos Aires a llevado a los productores a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de comisiones de vecinos para la reparación y conservación de los caminos en el Partido de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar **COMISIONES DE VECINOS** que tendrán a su cargo la Conservación y Reparación de los caminos que componen la Red Vial del Partido de Ramallo, con sujeción a lo que sobre el particular prescribe el Artículo 178º - inc. 3 del Decreto-Ley 6769/58 "**Ley Orgánica de las Municipalidades**".-----

**ARTÍCULO 2º)** Determinanse las siguientes zonas de influencias para la formación de las ----- Comisiones de Vecinos, a los fines de la adjudicación de los trabajos mencionados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. La red caminera está constituida de aproximadamente de 900 Kilómetros y una superficie de 104.000 hectáreas, que serán distribuidos de la siguiente forma:

|                                                     |                          |                             |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| <b><u>COMISIÓN Nº 1 - Villa General Savio -</u></b> | <b><u>CUARTELES:</u></b> | <b>V y VI</b>               |
| <b><u>COMISIÓN Nº 2 - Villa Ramallo</u></b>         | <b>"</b>                 | <b>IV, VII y VIII</b>       |
| <b><u>COMISIÓN Nº 3 - Pérez Millán</u></b>          | <b>"</b>                 | <b>IX y X</b>               |
| <b><u>COMISIÓN Nº 4 - El Paraíso</u></b>            | <b>"</b>                 | <b>XI, XII y XIII.-----</b> |

**ARTÍCULO 3º)** Las Comisiones de Vecinos que se formen, ejecutarán los trabajos con ----- cursos que serán asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal en carácter de subsidio, con expresa obligación de rendición de cuentas, según lo prescripto

por el Artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, ya que se considera inversión indirecta la que realice el municipio con recursos propios por intermedio de las Comisiones Especiales designadas para tal fin por autoridad competente, estando obligado éstas al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materias de compra y contrataciones y hasta el monto que fija el Artículo 151º del Decreto - Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

**ARTÍCULO 4º)** Los fondos que se asignen a las **Comisiones de Vecinos** en carácter de ----- subsidios, se establecerán en un común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo constar en los convenios reglamentarios y los recursos se obtendrán del cobro neto de la Tasa de Red Vial Municipal - Ejercicio 2002, no pudiendo excederse más de un **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** de la recaudación de dicho tributo.-----

**ARTÍCULO 5º)** El porcentaje estipulado en el Artículo 4º se distribuirá del neto recaudado ----- en las zonas de afectación que le corresponda a cada Comisión de Vecinos estipuladas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 6º)** Queda debidamente establecido que la formación de las Comisiones de ----- Vecinos en cumplimiento de la presente Ordenanza, cumplirán sus funciones Ad-Honórem.-----

**ARTÍCULO 7º)** Apruébase el Reglamento que figura en el **ANEXO I** de la presente Orde- ----- nanza, correspondientes a las cuestiones ejecutivas, de funcionamiento y demás aspectos inherentes al accionar de las Comisiones de Vecinos a crearse y los requisitos a cumplimentar que deberán conformarse de acuerdo a la Ordenanza N° 1655/98.-----

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-----

**REGLAMENTACIÓN**

**COMISIONES DE VECINOS PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN  
DE CAMINOS EN EL PARTIDO DE RAMALLO**

**ARTÍCULO 1º) DENOMINACIÓN:** Llámese "**COMISIÓN DE VECINOS**", al grupo de Con----- tribuyentes que tendrán como objetivos la Conservación y Reparación de los caminos que componen la Red Vial del Partido de Ramallo, con sujeción a lo que prescribe el Artículo 178º - inc. 3 del Decreto - Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

**ARTÍCULO 2º) DE LA PROVISIÓN DE MAQUINARIAS:** El Municipio proveerá a la Comi----- siones de Vecinos para la Conservación y Reparación de Caminos consti- tuidos de acuerdo al Artículo 2º la Ordenanza N° 1974/01, las maquinarias viales en forma gratuita y precaria, respetando las asignaciones actuales de cada Delegación.-----

**ARTÍCULO 3º)** El Municipio para salvaguardar los intereses entre las distintos Comisiones ----- de Vecinos y/o zonas que no se hallan constituidos las mismas, se atribuye el derecho de reservarse las maquinarias del Plan Vial para el uso coordinado de dichas unidades que permitan el resguardo de toda la red caminera del Partido.-----

**ARTÍCULO 4º)** El Intendente Municipal, podrá solicitar a las Comisiones de Vecinos, las ----- maquinarias viales para la realización de tareas que revistan el carácter de emergencia. Dicha solicitud deberá realizarse mediante nota, donde especifique días de trabajo y tareas a realizar.-----

**ARTÍCULO 5º)** Las Comisiones de Vecinos para la Conservación y Reparación de Cami----- nos en el Partido de Ramallo, podrá solicitar el refuerzo de maquinarias del Parque Vial Municipal (pala, retroexcavadora, camiones), mediante nota que justifique los motivos. Debiendo en este caso los solicitantes hacerse cargo de los gastos de funcionamiento de las maquinarias, como así del personal municipal a disponer.-----

**ARTÍCULO 6º)** El uso de las maquinarias municipales otorgadas a las Comisiones de Ve----- cinos queda expresamente reservado a los Agentes Municipales destacados para tal fin.-----

**ARTÍCULO 7º)** Las Comisiones de Vecinos, quedan comprometidas a brindar igual servi----- cio a las calles de tierra de las Delegaciones Municipales que le correspondan.-----

**ARTÍCULO 8º)** El Intendente Municipal deberá suscribir los Convenios Reglamentarios, ----- en Particular, con cada una de las Comisiones de Vecinos.-----

**ARTÍCULO 9º) DE LOS RECURSOS:** Con el fin de dar soluciones a la problemática de ----- los caminos rurales, a las Comisiones de Vecinos, autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se le asignarán recursos en carácter de subsidios, con la obligación de cargo de rendición de cuentas, conforme lo prescripto en el Artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, fondos considerados inversión indirecta de la comuna con sus recursos propios por intermedio de Comisiones Especiales designadas para tal fin.-----

**ARTÍCULO 10º)** Los subsidios se otorgarán conforme a la superficie geográfica asignada ----- por el Departamento Ejecutivo Municipal y a una longitud de caminos a atender, previo descuento de los haberes y Leyes sociales del Personal Municipal afectado a las Comisiones de Vecinos.-----

**ARTÍCULO 11º)** Las Comisiones de Vecinos estarán obligados a dar cumplimiento de ----- todos los requisitos legales y reglamentarios en materia de compras y

contrataciones, hasta el monto que fija el Artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

**ARTÍCULO 12°)** Las Comisiones de Vecinos actuarán descentralizadamente y administrarán los recursos que se le asigne, mediante la apertura de una cuenta corriente especial en el Banco más próximo a la zona asignada, con el manejo del **Ciento por Ciento (100%)** de los fondos, con firmas conjuntas de **DOS (2)** miembros de sus órganos directivos, presidente y tesorero, debiendo mensualmente rendir cuenta en la Contaduría Municipal de los fondos recibidos.-----

**ARTÍCULO 13°)** Ante la ausencia temporaria de uno de los responsables de las firmas mencionadas, la Comisión de Vecinos deberá designar un reemplazante dentro de los miembros integrantes de la misma.-----

**ARTÍCULO 14°) DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:** Las Comisiones de Vecinos se podrán conformar con un mínimo de **SEIS (6)** miembros y un máximo de **DIECISEIS (16)**, debiendo cubrir los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario, Vocal y **DOS (2)** Revisores de Cuentas, que serán nombrados por el Intendente Municipal a propuesta de los vecinos.-----

**ARTÍCULO 15°)** Todas las resoluciones que tomaran las Comisiones de Vecinos dentro de las atribuciones, deberán constar en un libro de Actas rubricado a tal fin, por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 16°)** Las decisiones respectivas de cada Comisión de Vecinos se adoptarán por simple mayoría de los votos de sus miembros, en caso de empate en la votación de la Comisión, el Presidente de la misma tendrá doble voto.-----

**ARTÍCULO 17°) DE LOS CONFLICTOS:** El no cumplimiento de los objetivos de las Comisiones de Vecinos, facultarán al Intendente Municipal a disolverlas cuando crea necesario, por medio de un Decreto que justifiquen las causas.-----

**ARTÍCULO 18°)** El Intendente Municipal se reserva el derecho de dirimir toda cuestión o controversia que se pudiera suscitar, como única instancia.-----

-